

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SESCRIBION EN LA CAPITAL...

Por un año. . . 50
Por seis meses. . . 30
Por tres id. . . 17

Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutiérrez é hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.

Por un año. . . 70
Por seis meses. . . 58
Por tres id. . . 24 PARA FUERA DE LA CAPITAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta y Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 180.

Examinado por la Junta de la Deuda pública el expediente instruido para indemnizar al Hospital del Rey de Burgos el importe de las tercias decimales que percibía en varios pueblos de esta provincia, de conformidad con el dictamen Fiscal, ha reconocido á favor del expresado establecimiento la renta líquida de rs. vellon

114,375 con 71 céntimos para la capitalización al 5 por 100 y demás operaciones consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo que se previene en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850 Burgos 29 de Abril de 1857.==José Oller.

Circular núm. 181.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo siguiente:

Visto el expediente instruido á solicitud de Manuel Pérez Orobea, vecino de Barbadillo de Herreros, en solicitud de que se le autorice para la corta de seis robles del cuartel 2.º llamado los Cabreros, perteneciente al comun de vecinos del mismo pueblo, como necesarios para reedificar una casa de su

propiedad, cuya concesión le fué acordada por aquel Ayuntamiento: y resultando la posibilidad de su corta sin perjudicar al arbolado; he autorizado su concesion, debiendo ingresar en fondos municipales los veinte reales en que han sido justipreciados, conforme á la Real orden de 24 de Noviembre de 1846. Y lo participo á V. á fin de que cuide se ejecute la operacion conforme á ordenanza, y con sujecion á la demarcacion practicada.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para el debido conocimiento. Burgos 27 de Abril de 1857.== José Oller.

Circular núm. 182.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de Guardia civil procederán á la busca y captura de Ramon Jeime,

de nacion Francés, remitiéndole caso de ser habido á disposicion del Señor Juez de 1.ª instancia de Briviesca. Burgos 29 de Abril de 1857.==José Oller.

Circular núm 183.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la busca y captura de un tal Rufino, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual desapareció del pueblo de Sasamon, remitiéndole caso de ser habido á disposicion del Alcalde de este pueblo. Burgos 29 de Abril de 1857.==José Oller.

Señas.

Edad 15 años, color moreno, barba nada.

Don José Oller, Gobernador de la provincia de Burgos.

Hago saber: Que por el Ingeniero Inspector de Minas de este distrito, se me ha pasado la nota de operaciones facultativas de Minería que han de practicarse en esta provincia en la primera quincena del próximo mes de Mayo, cuyo contenido literal es el que sigue:

INSPECCION DE MINAS DE BURGOS.

Nota de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero Inspector del distrito en la primera quincena de Mayo próximo en término de los pueblos que se expresan.

Operaciones.	Nombres de las minas.	Término en que radican.	Interesados.
Demarcacion.	Cevita Santa	Neila.	D. Benito Martinez.
Idem.	San José.	Rabanera del Pinar.	Julian Martinez.
Reconocimiento preliminar.	La Unica.	Barbadillo del Mercado.	Prudencio Ranedo.
Idem.	Santa Clotilde.	La Revilla.	El mismo.
Idem.	La Alcarreña.	Barbadillo del Mercado.	El mismo.
Idem.	Soberana.	Contreras.	Pedro Ruiz.
Idem.	La Divina Pastora.	Idem.	El mismo.
Idem.	La Abundante.	Idem.	Felipe Perez.
Idem.	La Bella-vista.	Idem.	Bartolomé Kozas.
Idem.	La Vizcaina.	Cascajares y Hortigüela.	Felipe Perez.

Burgos 29 de Abril de 1857.==Juan Manuel de Arauzazu.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para el debido conocimiento, debiendo al hacerlo, advertir á los Alcaldes de los pueblos en que radican las minas, que con objeto de que las operaciones se egecuten con las formalidades que exige el reglamento de minería, el Ingeniero en cargo de practicarlas les dirijirá los oportunos oficios de citacion á los interesados, y que es de su obligacion cumplimentarlos y devolverlos con este registro al mismo Ingeniero, debiendo hacerse las citaciones con veinte y cuatro horas de anticipacion; y que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad á que haya lugar. Burgos 29 de Abril de 1857.==José Oller.

Circular núm. 184.

Habiendo sido robado D. Agustin Quintanilla, cura párroco de Vilviestre de Muñó, por dos hombres cuyas señas se expresan á continuación, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Gobierno con la debida seguridad. Burgos 29 de Abril de 1857. = José Oller.

Señas.

El uno bien parecido, pelo rojo, bastante alto, con cachucha y un chuzo.

El otro alto, bajo de color, con una manta de Palencia usada.

Circular núm. 185.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la busca y captura de Leoncio Espada Saez, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se fugó de la casa de su amo, vecino de Astudillo, remitiéndole caso de ser habido á disposicion del Alcaldede de este pueblo. Burgos 29 de Abril de 1857. = José Oller.

Señas.

Edad 17 años, estatura baja, pelo y ojos negros, color bueno, viste chaqueta de paño negro y lleva una gorra de felpa tambien negra.

Circular núm. 186

Habiendo sido robada la Iglesia del pueblo de Torre de Mormojon, en la provincia de Palencia, los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la busca y captura de los autores de aquel, como asi mismo á la detencion de los efectos que se expresan á continuación y personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolos caso de ser habidos unos y otros á disposicion del Sr. Gobernador de Palencia con la debida seguridad. Burgos 28 de Abril de 1857, = José Oller.

Efectos robados.

Dos cálices con sus patenas y cucharillas de plata, lisos, regulares,

Un incensario con su naveta de lo mismo, el incensario deteriorado con algunas cadenas rotas y el pie tambien le falta un cerquillo,

Una naveta grande labrada con su arillo de plata.

Metal.

Una cruz parroquial lisa y pequeña plateada, y el crucifijo sobredorado, el tornillo de ella está flojo por haberse robado las roscas.

Un viril del mismo metal con tra-

bajos de viril, entre ellos bustos de angeles.

Otro viril sin peana, viejo, de metal de cobre sobredorado y deteriorado, rotos algunos rayos y piedras de colores.

Un par de vinageras de metal blanco, sin tapas, con platillo de metal.

Circular núm. 187.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán a la busca y captura de Vicente Portugal (a) Manteco, vecino de Contreras, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Juzgado de primera instancia de Lerma. Burgos 28 de Abril de 1857. = José Oller.

Señas.

Edad 54 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, cara ancha, nariz regular, color trigueño, viste de sayal y albarcas con correas anchas.

Circular núm. 188.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la captura de Antonio Diaz, vecino del pueblo de Manzanedo, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndole caso de ser habido á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Medina de Pomar. Burgos 29 de Abril de 1857. = José Oller.

Señas.

Edad 50 años, estatura regular, color bueno, ojos abultados, nariz gruesa, viste pantalon y cachucha negra con visera.

Circular núm. 189.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil procederán á la captura de José Saenz de Tejada (a) Lenaguillas y Castor Ciordiay Miguel, cuyas señas se expresan á continuación, los cuales caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Calahorra con la mayor seguridad. Burgos 7 de Abril de 1857. = José Oller.

Señas del José.

Edad 38 años, estatura 5 pies y 5 pulgadas, bigote y pelo negro, carga de hombros, cara redonda.

Idem del Cástor.

Edad 31 años, estatura baja, grueso de cuerpo, redondo de cara, de tez morena, viste zamarra fina, pantalon y capa oscura; van montados en dos caballos.

Administracion principal de Hacienda pública de la rovincia de Burgos.

El art. 46 del Real decreto de 25 de Mayo de 1847, previene que los Ayuntamientos que dilaten mas allá de los términos señalados la egerucion del repartimiento de la contribucion territorial, ó entorpeciesen su aprobacion por errores ó falt de formalidad, sean multados en la escala de 200 á 2000 rs., segun sus circunstancias y gravedad de la falta, quedando ademas responsables al pago de los trimestres que por consecuencia de ella no puedan ser cobrados en tiempo oportuno.

Bien quisiera la Administracion que los Ayuntamientos de esta provincia hubiesen sido mas puntuales en formar y remitir sus repartos; pero desgraciadamente son muchos los que se han olvidado de cumplir con la prevencion 9.ª de la circular de esta oficina, fecha 27 de Marzo último, á continuación del reparto provincial, que estableció el plazo de 15 del actual mes, para la presentacion de sus repartos individuales, y en tal situacion me es preciso avisar por la presente á todas las municipalidades, que no hayan cumplido hasta el próximo 1.º de Mayo, que por mas sensible que me sea, no podré menos, en descargo de mi responsabilidad, de pasar los cargos correspondientes al Recaudador de la provincia para que realice la cobranza del peculio de aquellas, sin ninguna contemplacion, porque así lo exigen los apuros del Tesoro público. Burgos 28 de Abril de 1857. = Leon Manso.

Son harto frecuentes las quejas que dirige á esta Administracion el recaudador de contribuciones de la provincia, por la falta de cooperacion y auxilio que nota en muchos Señores Alcaldes, los cuales, lejos de cumplir con las terminantes prevenciones contenidas en los Reales decretos, de 25 de Mayo de 1845, 25 de Julio de 1850 é instruccion de recaudadores, se ponen muchas veces de parte de los contribuyentes morosos; y no prestando á los agentes del Recaudador los referidos auxilios, le imposibilitan la cobranza, y se dá lugar con tan reprehensible conducta á que se contrairan atrasos mas dificiles de recaudarse, y pudiera llegarse al fatal extremo de que el mismo recaudador declinara la responsabilidad que tan directamente tiene en la puntual cobranza de los impuestos.

Decidida la Administracion á hacer que desaparezca un estado tan poco conforme á instrucciones y que tan pobre idea dá de funcionarios como los SS, Alcaldes, que si bien encargados de que se reporte y trate con consideracion á sus administrados tambien tienen la imprescindible obligacion de recordar al Gobierno y sus agentes en la recaudacion para atender á las imperiosas necesidades del Tesoro, prevengo á todos los SS. Alcaldes que presten los auxilios de instruccion al efecto indicados: así me lo prometo de todos; pudiendo estar seguro el que no lo verifique, que será incesorable en la imposicion de la pena á que se hiciere acreedor. Del recibo de la presente, y de quedar en cumplirla, es-

pero aviso de todos. Burgos 28 de Abril de 1857. = Leon Manso.

(Gaceta núm, 1575).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La necesidad de que los soldados de la reserva, hoy dia existentes en el servicio militar activo, vuelvan á sus hogares, segun V. M. se dignó acordarlo por el Real decreto de 6 de Marzo anterior; las bajas naturales ocurridas y que ocurren diariamente en el Ejército; la de 9,000 hombres que produjo la quinta de 1856 por haberse pedido únicamente 16,000 en vez de los 25,000 con que venia contribuyendo el pais para el reemplazo anual y ordinario del Ejército; y sobre todo la de 32,000 plazas en que le han disminuido los licenciamientos otorgados por consecuencia de la rebaja de dos años concedida á la clase de tropa en 11 de Agosto de 1854, en virtud de la cual han vuelto á sus casas ántes de tiempo los soldados de dos quintas sucesivas, hacen indispensable en la actualidad llamar 50,000 hombres á las armas, á fin de completar la fuerza efectiva de 100,000, que el Gobierno juzga necesaria para el sosten del Trono de V. M., la conservacion del orden público y la integridad de la Monarquía.

El Gobierno de V. M. desearía hallarse en circunstancias que le evitaran exigir á la nacion este nuevo sacrificio; pero las en que se halla colocado á consecuencia de las razones expuestas, y principalmente á causa de las disposiciones adoptadas por los que le han precedido, y el deber imperioso de precaver toda clase de contingencias y peligros exteriores é interiores, le ponen en el caso de prescindir, á pesar suyo, de consideraciones que, si bien atendibles en otros momentos, no es dado tomar hoy en cuenta ante la sagrada obligacion de conservar y proteger los altos intereses confiados á vuestros Consejeros responsables.

Fundado, pues, en estas razones y en otras no menos poderosas, que no se ocultan á la sabiduría de V. M., el Ministro que suscribe, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la augusta aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 25 de Abril de 1857. = SEÑORA. = A L. R. P. de V. M. = Cándido Nocedal.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que Me ha expuesto Mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, sobre la necesidad de cubrir las bajas asi ordinarias como extraordinarias ocurri-

das en el Ejército durante los tres años últimos, y las que han resultado y resulten en el presente, Vengo en resolver, de conformidad con el dictamen del mismo Consejo, lo siguiente:

1.º Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del Ejército activo, 50,000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual.

2.º Las provincias del Reino contribuirán a este reemplazo con el cupo de hombres que se designa a cada una en el repartimiento adjunto a este decreto.

3.º La entrega de los soldados en caja deberá estar terminada el día 30 de Junio próximo venidero. El Ministro de la Gobernación fijará los demas plazos, y dictará todas las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente quinta.

4.º Las operaciones de la misma se practicarán con sujeción a lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1856, excepto en cuanto a los plazos y días en que aquéllas hayan de verificarse, según lo que se acordare en virtud del artículo anterior.

5.º De este Real decreto se dará cuenta a las Cortes en su inmediata reunión.

Dado en Palacio a 25 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.

REPARTIMIENTO hecho con arreglo a los artículos 18 y 19 de la ley de quintas vigente, para la distribución de los 50,000 hombres con que, en virtud de lo mandado en Real decreto de esta fecha, han de contribuir las provincias del Reino para el reemplazo del Ejército activo en el año actual:

PROVINCIA.	Número de mozos sorteados en Abril de 1856.	CUPOS
Alava	1,072	429
Albacete	1,948	779
Alicante	3,220	1,238
Almería	3,089	1,236
Avila	1,536	615
Badajoz	2,855	1,142
Baleares	2,187	875
Barcelona	4,841	1,957
Burgos	2,849	1,140
Cáceres	2,562	945
Cádiz	2,576	1,051
Castellón	1,954	782
Ciudad-Real	1,791	717
Córdoba	1,861	745
Coruña	5,786	2,315
Cuenca	2,008	805
Gerona	2,298	920
Granada	3,406	1,365
Guadalajara	1,950	772
Guipúzcoa	1,470	588
Huelva	1,586	555
Huesca	1,927	771
Jaen	1,995	798
Leon	5,101	1,241
Lérida	2,218	887
Logroño	1,489	596
Lugo	4,572	1,749
Madrid	2,471	989
Málaga	3,216	1,287
Murcia	3,298	1,520
Navarra	2,218	887
Orense	5,656	1,465
Oviedo	5,850	2,341
Palencia	1,485	595
Pontevedra	4,575	1,751
Salamanca	2,292	917
Santander	1,870	748
Segovia	1,297	519
Sevilla	2,841	1,157
Soria	1,441	577

Tarragona	2,540	1,016
Teruel	2,024	810
Toledo	2,787	1,115
Valencia	4,725	1,890
Valladolid	2,026	811
Vizcaya	1,851	741
Zamora	2,041	817
Zaragoza	3,450	1,252
TOTALES	124,957	50,000

Madrid 25 de Abril de 1857.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.

Administración.—Negociado 4.º

En virtud de lo resuelto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto, fecha de hoy, por el que se llaman al servicio de las armas 50,000 hombres del alistamiento del año actual, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien mandar que para la ejecución de este reemplazo se observen las disposiciones siguientes:

1.º Las Diputaciones provinciales practicarán el reparto del cupo de su respectiva provincia entre los pueblos de la misma desde el día 1.º al 8 de Mayo próximo venidero.

2.º Concluidos el reparto del cupo provincial y el señalamiento de décimas, las Diputaciones procederán a hacer el sorteo de quebrados entre los pueblos de la provincia en los cinco días siguientes, ó sea desde el 9 al 13 del mismo mes.

3.º El resultado de dicho reparto y del sorteo de décimas se imprimirá y circulará por extraordinario en el Boletín oficial de las provincias el día 15 del propio mes, cuidando los Gobernadores de remitir a este Ministerio dos ejemplares del referido Boletín extraordinario.

4.º Los Ayuntamientos de los pueblos harán la citación por edictos y la personal que exigen los artículos 71 y 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 en los días 10, 11 y 12 de Mayo, a todos los mozos sorteados en el año actual y en los dos anteriores para el reemplazo del ejército activo.

5.º El llamamiento y declaración de soldados empezará en todos los pueblos de la Monarquía el día 21 del mismo mes de Mayo, y continuará durante los siguientes días que fueren necesarios, hasta la víspera de aquel en que los quintos deban ponerse en marcha para la capital de la provincia.

6.º La entrega de los quintos en caja principiará el 12 de Junio próximo venidero, y terminará el 30 del mismo mes lo más tarde en todas las provincias.

7.º Los Gobernadores, oyendo a los Consejos provinciales, fijarán por medio del Boletín oficial antes del 15 de Mayo, el día ó días en que cada pueblo ó partido judicial ha de hacer la entrega de sus respectivos contingentes en caja.

8.º La citación general por anuncio y la personal que requiere el párrafo segundo del art. 102 de la citada ley, para la salida de los soldados y suplentes en dirección a la capital de la provincia, se harán por los Ayuntamientos respectivos con un día al menos de anticipación al en que deban aquellos ponerse en marcha.

9.º Los Gobernadores participarán a este Ministerio haber empezado la entre-

ga de los quintos en caja, y manifestarán en los días 1.º y 16 de cada mes el resultado que vaya ofreciendo esta operación.

10.º Para la ejecución de este reemplazo y sus incidencias regirá en todas sus partes la citada ley de quintas, ménos los artículos 20, 51, 71, 79, 102 y 107 en lo que se modifican en virtud del referido Real decreto de esta fecha por la presente circular respecto al tiempo y plazos en que se han de verificar las operaciones.

Y 11.º El Gobernador de las Baleares, oyendo al Consejo de provincia, podrá fijar para la práctica de las indicadas operaciones en los pueblos de aquellas islas, distintos días y plazos que los señalados en las disposiciones precedentes; pero a condición de que la entrega en caja haya de terminarse antes del 12 de Julio.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación y Consejo de provincia, y demas efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de . . .

Conclusion de las obras aprobadas por S. M. para que puedan servir de texto en las escuelas de Instrucción primaria

Geografía é historia.

Prontuario de la historia de España, por D. A. M. Terradillos.

Compendio de la historia antigua, librería de D. Manuel Lopez Hurtado.

Geografía de España, por Don Pascual Perez.

Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía, por D. Tomás de Iriarte.

Elementos de Geografía, por D. M. S. Repertorio geográfico, por D. Manuel Cerdá.

Manual de historia universal, por Don Alejandro Gomez Ranera.

Cartilla geográfica, por la señorita P. E.

Geografía elemental de España, por D. José Maria Florez.

Elementos de geografía, por D. Joaquín Avendaño.

Geografía para los establecimientos de educación: nueva edicion ampliada, 1846, por D. A. Gonzalez y Ponce.

Manual geográfico, por D. José Olanza y Algocin.

Elementos de historia universal, por D. Tomas Ortiz.

Nociones geográficas y astronómicas, por D. José Mariano Vallejo.

Compendio de geografía, por D. Juan Miró.

Nuevo compendio de la historia de España, por D. Vicente Boix.

Elementos de geografía astronómica, física y política: impreso en 1855, su autor D. Antonio Rubio y Lopez.

Nociones de geografía é historia al alcance de los niños: impreso en 1855, su autor D. Victoriano Morillas.

Reseña geográfica de España, en verso, por D. Rafael Sanchez de la Plaza, editor M. Campo-Redondo y S. Aguilar: impreso en Madrid, 1854.

Compendio de historia de España, por D. Miguel Arañó, editor D. Tomas Corchs: impreso en Barcelona, 1855.

Elementos de geografía universal, por D. Eusebio Alejandro de Salazar, editor D. Manuel Alvarez: impreso en Madrid, 1854.

Epitome de la historia de España, por D. Alejandro Lopez Ranera: impreso en Madrid, 1855.

Compendio dialogado de la historia de España, por D. Manuel Caballero de Rodas: impreso en Madrid, 1854.

Breves nociones en compendio de la historia de España por D. Francisco Rafael Briones: impreso en Madrid, 1855.

Compendio de historia general de España, por D. Santiago Gomez: impreso en Madrid, 1855.

Repertorio de geografía, por D. Francisco Verdejo Paez.

Globos celeste, terrestre y sistema de Copérnico, de D. Pedro Martín de Lopez.

Física.

Nociones generales de física, por Don Antonio Gascon y Soriano, editor D. Nicolas Soler: impreso en Albacete en 1850.

El Sr. Pedro ó lecciones de física para niños y adultos, por D. A. M. R., editor D. Severo Castillo, impreso en Madrid en 1855.

Historia natural.

Nociones de historia natural, por Don Antonio Gascon y Soriano, editor D. José Vazquez y Martinez, segunda edicion: impreso en Madrid, 1851.

ESCUELAS NORMALES.

Religion y moral.

Catecismo de la diócesis.

El Catecismo de la doctrina cristiana, explicado por D. Santiago José Garcia Mazo.

Las verdades mas importantes al hombre, por un hombre pio, editor D. Pio Serra del Bosch.

Programa de religion y moral, edicion de 1850, por D. Juan Diaz Baeza.

El Catecismo del Santo Evangelio de Jesucristo, por D. Juan Sotorra, editor Señora viuda de Yenes: impreso en Madrid, 1854.

Elementos de moral traducidos del francés, por D. Miguel Zamacois, editor Larumbe: impreso en Bilbao, 1854.

Lectura.

Tomo quinto de la coleccion de Autores selectos, publicada de Real orden en 1849.

Tratado de lectura y escritura, por Don Joaquin Avendaño.

Teoria de la lectura, por D. José Mariano Vallejo.

Catecismo civil, penal, por D. Francisco de Paula Perez Berrocal: impreso en Madrid, 1856.

Escritura.

Arte de escribir la letra bastarda española, por D. José Francisco de Iturzaeta.

Coleccion de muestras, por ídem. Idem por Torio.

Arte de escribir y coleccion de muestras, por el Padre Santiago Delgado.

Nuevo arte de aprender y enseñar á escribir la letra española, por D. Antonio Alverá Delgrás.

Gramática.

Gramática de la lengua castellana, compuesta por la Real Academia Española.

Análisis lógica y gramatical de la lengua castellana, por D. Juan Calderón.

Elementos de gramática castellana y nociones de retórica, poética y literatura española, por D. Joaquín Avendaño.

Elementos de gramática castellana: impreso en 1852, su autor D. José Giró y Romá.

Ortografía.

Prontuario de ortografía, última edición, por la Academia de la lengua española.

Retórica y poética.

Elementos de literatura, por D. Pedro Felipe Monlau.

Arte de hablar en prosa y verso, por Hermosilla.

Aritmética.

Compendio de matemáticas, por Don José Mariano Vallejo.

Breve tratado de aritmética decimal, por D. Rafael Escrich.

Exposición del sistema métrico decimal, por D. Melitón Martín.

Elementos de aritmética, por D. Joaquín Avendaño.

Tablas de logaritmos de los números enteros, por D. Vicente Vazquez Queipo: impreso en Madrid, 1855.

Pedagogía.

Curso elemental de pedagogía, por don Joaquín Avendaño y D. (Mariano Carderera.

Curso de pedagogía, por D. A. Rendú, traducida por D. Mariano Carderera.

El maestro de primeras letras, por M. Matter, traducido con notas, por don Francisco Merino Ballesteros.

Manual de enseñanza simultánea mútua y mista, por D. Laureano Figuerola.

Sistema misto general, por D. José Francisco Iturzaeta.

Manual para los maestros de las escuelas de párvulos, por D. Pablo Montesinos.

Curso normal para maestros de primeras letras, por M. el Barón de Gerando, arreglado y anotado por D. Francisco Merino Ballesteros: impreso en Madrid, 1855.

Principios de enseñanza ó manual de escuela normal, por Henry Dunu, revisados y anotados por D. Francisco Merino Ballesteros: impreso en Madrid en la biblioteca económica, 1855.

Agricultura.

Manual de agricultura, por D. Alejandro Olivan.

Geografía é historia.

Geografía, por D. Angel Izardi.

Geografía é historia, por D. Joaquín Avendaño.

Compendio de historia de España, por D. Gerónimo de la Escosura.

Manual de historia universal, por Don Alejandro Gomez Ranera.

Curso elemental de geografía física, política y astronómica: impreso en 1855, su autor D. Bernardo Monreal y Ascaso.

Compendio de historia universal, por D. Juan de Leon y Valero, editor Ancos: impreso en Madrid, 1855.

Elementos de geografía general, por D. Patricio Palacio, editor D. Francisco Pedregal: impreso en Oviedo, 1849.

Historia natural.

Elementos de historia natural, por Richar, traducidos al castellano.

Elementos de historia natural, por Bouchardat, también traducidos al castellano.

Elementos de historia natural, por D. Joaquín Avendaño.

Dibujó lineal.

Elementos de dibujo lineal, geometría y agrimensura, por D. J. Henry, traducidos por D. Juan Bautista Peironet.

Pequeño tratado, por D. Juan Isaac Villanueva.

Física y Química.

Elementos de física y nociones de química, por D. Genaro Morquecho y Palma.

Curso elemental de física y nociones de química, por D. Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri.

Elementos de física y química, por D. Joaquín Avendaño.

Programa de las nociones de ciencias naturales, por D. Luis Nata y Gayoso, editor D. Cristóbal Yusta y Olona: impreso en Zaragoza, 1854.

Obras útiles para consulta de los maestros y para las bibliotecas de las escuelas normales.

Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana, primer tomo, edición anotada y adicionada, por D. Francisco Merino Ballesteros.

Compendio de la historia de España y del mapa simbólico, por Adela Costes.

Tratado completo de aritmética decimal, por D. Victor Lana.

La aritmética aplicada á la reforma monetaria y el sistema métrico legal de pesas y medidas, por D. Mauricio Rodríguez Arroquia, oficial de la Direccion general de Contabilidad.

Cuadro sinoptico de las pesas y medidas métricas, por D. Pedro Pablo Vicente.

Elementos de Gramática general, por D. Luis de Mata y Araujo.

Arte de escribir con la mano izquierda, por D. Tomás Varela.

Guia de la mujer, por D. Alejandro Esteller.

Caligrafía popular, por D. Antonio Alverá Delgrás.

Educación de la juventud, por Don Leandro de Tovar y Aveiro.

Escuela de las costumbres, por Blanchard, traducción de D. Vicente Valor.

Catecismo civil-penal, por el presbítero D. Francisco de Paula Perez Berrocal.

ANUNCIOS OFICIALES.

En término del pueblo de Valdenocedo jurisdicción municipal de la Merindad de Valdivielso, se ha encontrado abandonada una yegua cuyas señas se expresan á continuación. Lo que se anuncia en este periódico oficial para que si alguno se creyese dueño de dicha caballería, acuda al Regidor pedáneo del mencionado pueblo, en cuyo poder se encuentra, y por quien será entregada acreditada la propiedad y despues de abonar los gastos que se hayan ocasionado. Burgos 27 de Abril de 1857. — José Otter.

Señas de la yegua.

Alzada 6 cuartas menos dos dedos, edad desconocida, muy vieja, pelo castaño oscuro, con pelos blancos en los costillares, efecto de rozaduras, canosa de la cara por la setan vieja.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Se hallan vacantes dos plazas de Médicos titulares de esta Ciudad, dotadas con el sueldo de cinco mil reales anuales pagados mensualmente de los fondos municipales.

Los profesores que habiendo ejercido la facultad por el término de cuatro años, aspiren á su obtencion, presentarán en el término de cuarenta dias que comenzarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, sus solicitudes y demas documentos que consideren oportunos en la Secretaría municipal, en la que están de manifiesto las condiciones con arreglo á las cuales se ha de verificar su prevision. Burgos 25 de Abril de 1857. — Timoteo Anaz. — P. A. D. S. E. Francisco Blanco de Mendizabal, Secretario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS de Caminos, canales y puertos.

DISTRITO DE BURGOS.

Debiendo tener lugar el dia 20 de Agosto próximo la admision de alumnos que previene el reglamento de las escuelas prácticas de Faros, se anuncia al público que las circunstancias que deben reunir los agraciados son las siguientes:

- 1.ª Haber cumplido 21 años y no pasar de 40.
- 2.ª Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.ª Ser de buena conducta moral.
- 4.ª Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda con una certificación del Ingeniero de la provincia en que resida el aspirante, previo el correspondiente examen, y la tercera por medio de certificados expedidos por el Alcalde y párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su prentension y de los Gefes á cuyas ordenes hubiere servido.

En igualdad de circunstancias serán preferidos por su orden los individuos que hubiesen servido en la Marina militar, en el Ejército y en las Obras públicas.

En su consecuencia las personas que reúnan estas circunstancias podrán dirigir á este Distrito sus solicitudes documentadas antes del dia 1.º de Junio, cuidando de espresar en ellas el domicilio del interesado. Burgos 25 de Abril de 1857. — El Ingeniero Gefé del Distrito, *Martin Recarte*.

RELACION NUM. 27.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BURGOS.

Numero de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
21275	D. Diego Ardalís.
21276	Juan Bautista Barañano.
21277	Julian de Barroeta.
21278	Marcelino Ciudad.
21279	Angel Ciudad.
21280	Pedro Canales.
21281	Agustin Casals.
21282	Tomás Castro.
21283	Miguel Delgado.
21284	Lorenzo Diez.
21285	Julian Gonzalez.
21286	Juan Antonio Yanguas.
21287	Eugenio Yanguas.
21288	Juan Yanguas.
21289	Antonio Lopez del Prado.
21290	Gorgonio Miguel.
21291	Cárlos Melendez.
21292	Juan Nuñez.
21293	Francisca Obanza y Ruiz.
21294	Francisco Zuloaga.

Madrid 20 de Abril de 1857. — V.º B.º
 — El Director general Presidente, *Ocaña*.
 — El Secretario, *Angel F. de Heredia*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Lunes 4 de Mayo y á las once de su mañana se venderán en pública subasta en el patio del Cuartel que ocupa el Regimiento Caballería de Lusitania los caballos que han resultado de desecho en el mismo Regimiento.

El procurador D. Idefonso Miegimolle, ha trasladado su despacho y habitacion al Huerto del Rey, número 16, piso 3.º

Imp. de Gutierrez é hijos.